



REPÚBLICA DOMINICANA  
**REGISTRO  
INMOBILIARIO**

**REGISTRO INMOBILIARIO**

**PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

**CONTRATACIÓN DE ASESOR PARA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ASESORÍA DEL  
REGISTRO INMOBILIARIO**

**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y  
ARTÍSTICAS, O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS  
RI-PEOR-BS-2023-002**

---

Santo Domingo, Distrito Nacional  
República Dominicana  
**Junio 2023**

**PLIEGO DE CONDICIONES  
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y  
ARTÍSTICAS, O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS**

**1. OBJETIVO**

El objetivo del presente documento es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, que deseen participar en este proceso, a los fines de presentar su mejor oferta para la **CONTRATACIÓN DE ASESOR PARA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ASESORÍA DEL REGISTRO INMOBILIARIO**, proceso de referencia núm. **RI-PEOR-BS-2023-002**.

Este documento constituye la base para la preparación de las ofertas. Si el oferente/proponente omite suministrar alguna parte de la información requerida en el presente pliego de condiciones presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su propuesta.

De igual forma, la contratación de Asesor para el presente proceso tiene por objeto regularizar la contratación del abogado externo que actualmente brinda servicios de asesoría y representación legal del Registro Inmobiliario ante instancias inmobiliarias, civiles y de cualquier otra materia relacionada al Registro Inmobiliario.

El presente pliego de condiciones, se hace de conformidad con la Ley núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y de la Resolución núm. 007, de fecha 16 de julio de 2019 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial. Los oferentes/proponentes deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

**Los interesados en participar, deberán enviar un correo electrónico a [licitacionesri@ri.gob.do](mailto:licitacionesri@ri.gob.do), expresando su interés en participar en el presente proceso de compra, e indicando los datos de contacto y representante que establece para recibir informaciones referentes al proceso.**

**2. INFORMACIÓN GENERAL DEL REGISTRO INMOBILIARIO**

El Consejo del Poder Judicial aprobó la creación del Registro Inmobiliario como dependencia que coordina los órganos administrativos de la Jurisdicción Inmobiliaria y que responde a un modelo de gestión desconcentrado, el cual busca alinear la visión y misión de la Administración General y de las Direcciones Nacionales de Registro de Títulos y Mensuras Catastrales para brindar servicios más ágiles, eficientes y oportunos.

El Consejo Directivo del Registro Inmobiliario está encabezado por el presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial e integrado por un miembro del Consejo del Poder Judicial,

designado por sus pares, el Director Nacional de Registro de Títulos, el Director Nacional de Mensuras Catastrales y el Administrador General de Registro Inmobiliario, que fungirá como secretario.

El planeamiento, organización, administración y gestión del Registro Inmobiliario se encuentra bajo la dirección de su Consejo Directivo, que, además, será el responsable de definir y aprobar las políticas, estrategias y planes institucionales, así como de su seguimiento y evaluación.

### **3. PUESTA EN CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA**

El 30 de julio de 2015, el Consejo del Poder Judicial firmó el contrato núm. 14-007 con el Licenciado Juan Manuel Guerrero De Jesús, para que llevara a cabo las funciones de asesor legal de litigios del Consejo del Poder Judicial en materia civil, administrativa, constitucional y otras, contrato este que fue terminado de mutuo acuerdo en julio del 2020.

Posteriormente, fue creada área de litigios del Consejo del Poder Judicial mediante Acta núm. 34/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016 y rectificada por el Acta núm. 44/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016. Luego el Consejo del Poder Judicial, en su sesión celebrada el miércoles 4 de julio de 2018, mediante Acta núm. 22/2018, aprobó la creación de la Dirección Legal del Consejo del Poder Judicial con el objetivo de fortalecer el área legal del Poder Judicial y mejorar el soporte brindado.

En fecha 31 de julio de 2020 el Consejo del Poder Judicial suscribió el Contrato núm. 2020-0062 con Licenciado Juan Manuel Guerrero de Jesús, para fungir como asesor legal externo ante instancias administrativas, contenciosas administrativas y asuntos de constitucionalidad en defensa del Consejo del Poder Judicial. Dentro del alcance del citado contrato núm. 2020-0062, se incluye la representación en litigios y asesoría legal a las dependencias que hoy conforman el Registro Inmobiliario.

En ese mismo año, el 7 de julio de 2020, fue emitida la Resolución núm. 008-2020, por el Consejo del Poder Judicial, concerniente al Reglamento del Registro Inmobiliario, en la cual se dispone la separación de los asuntos administrativos de los jurisdiccionales de la Jurisdicción Inmobiliaria, con la finalidad de eficientizar los servicios ofrecidos por las diferentes dependencias del Consejo del Poder Judicial.

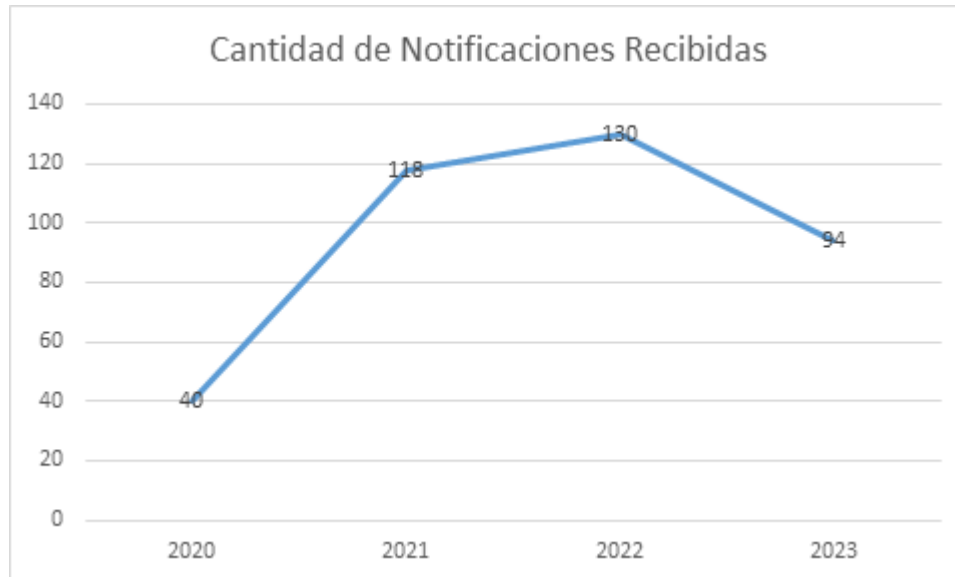
En la indicada Resolución, en su artículo 28, inciso i, se establece que la Administración General del Registro Inmobiliario ejecutará los servicios de gestión legal, es decir, proveer a la institución de asesoría legal en los aspectos administrativos, de gestión, ajuste normativo, de compras y contrataciones de recursos humanos.

Es por lo anterior que, desde el mes de noviembre del año 2021, la gestión de los litigios que involucran a las dependencias del Registro Inmobiliario, fue transferida desde la Unidad de Litigios de la Dirección Legal del Consejo de Poder Judicial hacia la Gerencia Legal del Registro Inmobiliario.

Como consecuencia de lo anterior, la Gerencia Legal del Registro Inmobiliario es ahora la encargada de recibir, procesar y resolver los expedientes jurisdiccionales y administrativos, en los que el Registro Inmobiliario es parte, ya sea como accionante o como accionado. En tal sentido, es responsable de ejecutar

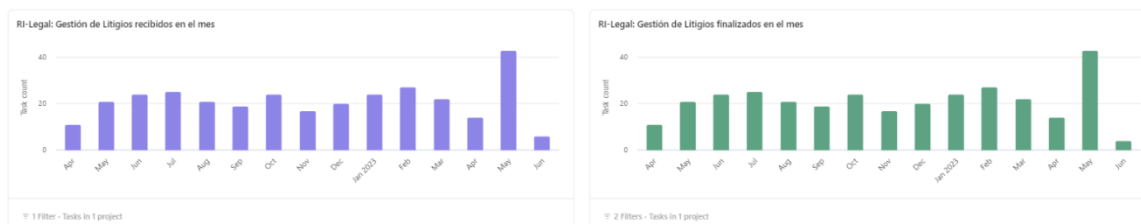
las acciones necesarias para responder a los requerimientos de ejecución de todas las acciones o demandas litigiosas ante cualquier jurisdicción nacional o internacional en la que el Registro Inmobiliario se encuentre vinculado.

El registro de actos recibidos en el Registro Inmobiliario, llevado a partir del noviembre del año 2020 muestra un aumento al corte del 8 de junio de 2023 como se muestra en la siguiente gráfica.



A tenor de lo indicado, en el año 2021 se registraron aproximadamente 118 actos de litigios, y en el año 2022 se registraron aproximadamente 130 casos, lo cual refleja un aumento de un 42%. En lo que va del año 2023, se cuenta con 94 casos activo, por lo que se estima que continuará la tendencia del aumento que se viene registrando.

Actualmente la Gerencia Legal recibe en promedio 25 actuaciones mensualmente, y tiene activos aproximadamente 176 casos activos en los Tribunales de la República.



En este punto es necesario indicar que la Gerencia Legal cuenta en la actualidad con un (1) analista legal designado de forma provisional para la gestión de los litigios, al no existir una unidad de litigios en esa estructura, sin embargo, la carga del trabajo de la Gerencia Legal no permite que tenga dedicación exclusiva para la administración de los litigios, por lo que el citado analista realiza también otras labores propias de la Gerencia. De lo anterior que los litigios son llevados en su totalidad por la oficina del Licenciado Juan Manuel Guerrero De Jesús, en el contexto del Contrato núm. 2020-0062 suscrito en fecha 31 de julio de 2020 con el Consejo del Poder Judicial.

Durante el 2023 han sido tramitadas 93 notificaciones vinculadas a litigios, lo que constituye una abultada carga laboral por lo que resulta necesaria regularizaren el ámbito del Registro Inmobiliario la contratación de los abogados externos que la actualidad gestionan un aumento en los litigios y las consultas legales externas que requiere el Registro Inmobiliario para su buen funcionamiento.

La Gerencia Legal del Registro Inmobiliario es responsable del gestionar en el aspecto legal de la institución, no obstante, es responsable concomitantemente de velar por el desarrollo con las labores operativas regulares de la institución, esto es, apoyo a los procesos de compras y contrataciones, gestión de litigios y consultas, apoyo a la Secretaría del Consejo Directo del Registro Inmobiliario, entre otros.

En ese sentido, se estima que el Lic. Juan Manuel Guerrero es el personal idóneo por haber gestionado los litigios del Registro Inmobiliario a través de la Unidad de Litigios de la Dirección Legal del Consejo del Poder Judicial y haber continuado dando el servicio bajo el contrato anterior, luego de que la administración de los litigios fuera traspasada a la Gerencia Legal del Registro Inmobiliario. En consecuencia, el Lic. Guerrero y su equipo se encuentran en una posición única y favorable para apoyar los litigios del Registro Inmobiliario.

#### **4. ÓRGANO RESPONSABLE DE ADJUDICACIÓN**

Los procesos de contratación por excepción del Registro Inmobiliario son autorizados y decididos por el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario y el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, respectivamente.

#### **5. NORMAS APLICABLES**

El procedimiento será regido por el presente pliego de condiciones y el Reglamento de Compras del Poder Judicial aprobado mediante Resolución núm. 007, de fecha 16 de julio de 2019, así como las siguientes normas:

- Ley núm. 200-04, de fecha 25 de febrero de 2005, sobre Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley núm. 340-06, de fecha 5 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.
- Ley núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.
- Ley núm. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Código de Ética del Poder Judicial.

#### **6. BASE LEGAL**

La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 en los numerales 2 y 3, del párrafo único del Artículo 6, dispone:

*“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

*(...) 2. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo; (subrayado nuestro)*

Del mismo modo, el artículo 4, numeral 2 y párrafo, de la Resolución Núm. 007-2019, de fecha 16 de julio de 2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, disponen:

*“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: 2. Las compras y contrataciones para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas, literarias y artísticas, o restauración de obras artísticas y monumentos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo; Párrafo: Para los casos de excepción, citados en el Artículo No. 4, se regirán por los siguientes procedimientos: 1) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 4 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. 2) Para todos los procesos, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.*

## **7. FUENTE DE RECURSOS**

Los recursos para financiar el costo de la contratación, objeto del presente proceso, provienen de los fondos del Registro Inmobiliario correspondiente a los años 2023-2024.

## **8. IDIOMA**

El idioma oficial del presente proceso es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el oferente y el Comité de Compras y Licitaciones deberán ser presentados en este idioma; de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.

## **9. ACTIVIDADES DE LA CONTRATACIÓN**

El/la Asesor(a) a contratar apoyará al Registro Inmobiliario en estudio, preparación y ejecución de la defensa de los litigios en contra del Registro Inmobiliario y sus funcionarios ante los tribunales, así mismo fungirá como asesor legal del Registro Inmobiliario.

Para el desarrollo de la contratación se prevén, de manera enunciativa y no limitativa, el desarrollo actividades siguientes:

1. Asumir la defensa y representación legal ante demandas y procesos litigiosos que se interpongan en contra del Registro Inmobiliario en sedes judiciales y administrativas.
2. Elaborar e interponer todas las acciones legales requeridas en favor del Registro Inmobiliario y sus funcionarios.
3. Analizar y revisar documentos relacionados a las competencias y funciones del Registro Inmobiliario.
4. Realizar a requerimiento consultas legales verbales y escritas relacionadas a las competencias y funciones del Registro Inmobiliario;
5. Asistir a reuniones virtuales o presenciales a requerimiento y conforme disponibilidad, relacionadas a los recursos administrativos y/o judiciales que sean interpuestos por o en contra del Registro Inmobiliario, o aquellos en los que la institución tenga interés de intervenir;
6. Asesorar, preparar y coordinar las estrategias legales y de defensa del Registro Inmobiliario ante cualesquiera acción legal o circunstancias con impacto legal.
7. Coordinar, preparar y revisar de diligencias y documentos relativos a los elementos probatorios que resulten útiles para la defensa de los intereses y derechos del Registro Inmobiliario, respecto a cualesquiera recursos administrativos y/o acciones judiciales en los que participe o pretenda intervenir;
8. Instrumentar actos de notificación, escritos de defensa, conclusiones y pedimentos respecto a cualesquiera recursos administrativos y/o acciones judiciales en los que participe el Registro Inmobiliario;
9. Asistir y representar al Registro Inmobiliario en las audiencias.
10. Seguimiento, retiro y notificación de las sentencias que pudieren intervenir respecto a los procesos judiciales que sean interpuestos por o en contra del Registro Inmobiliario;
11. Remitir reportes sobre las audiencias y novedades vinculadas a las acciones judiciales o recursos administrativos en los que participe el Registro Inmobiliario;
12. Suministrar informes mensuales de las actividades, reportes de avances y resultados, en relación con los servicios y actividades descritos en esta sección.

Todos los productos y actividades de esta contratación serán propiedad del Registro Inmobiliario, quien tiene el derecho de publicarlos y disponer de ellos, así como cualquier otro que sea necesario de acuerdo con el contenido del objeto de esta contratación.

Cada informe deberá estar acompañado de sus recibido conforme por parte de la Gerencia Legal correspondientes, si aplica. Las Actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos. Las mismas deben describir el detalle de lo que se está aceptando y deben estar firmadas por el Registro Inmobiliario.

**Nota:** La documentación relativa a la contratación debe ser entregada a la Gerencia Legal de la Administración General del Registro Inmobiliario.

## **10. PERFIL DEL ASESOR**

A continuación, se detalla el perfil del asesor a contratar Lic. Juan Manuel Guerrero:

- Abogado egresado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), 1987.

- Maestría en Derecho y Relaciones Internacionales en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), 1996.
- Maestrías en Derecho Administrativo de la Universidades del País Vasco y de Salamanca (USAL), 2006-2008.
- Postgrado en Derecho Público por la Universidades San Pablo Ceu, Castilla la Mancha y Salamanca, años 2002, 2003 y 2004.
- Profesor de Derecho Administrativo de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), y Coordinador de la Maestría de Derecho Administrativo de la Pontificia Católica Madre y Maestra (PUCMM).
- Procurador Fiscal-Adjunto del Distrito Nacional (1997-1998).
- Exjuez presidente de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional (1998-2013).
- Socio Fundador de Fermín & Guerrero (2012 – actual)

**Nota:** El Lic. Juan Manuel Guerrero, podrá presentar su oferta de manera personal o a través de una sociedad comercial, sin embargo, reconocerá que el Contrato con la razón social se encontrará todo el tiempo condicionado a que él de manera personal lidere y se responsabilice del equipo que asesore y represente al Registro Inmobiliario

## 11. IDENTIFICACION DE RECURSOS

Se propone la contratación de asesor por un período de 12 meses, con un costo total de RD\$1,274,400.00, impuestos incluidos, con cargo a la Actividad 1.6.1 "Adquirir servicios de Publicidad, jurídicos, médicos, y otros necesarios para el RI", POA 2023= RD\$424,800.00; POA 2024=RD\$849,600,00.

## 12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
<b>1. Publicación, llamado a participar en el proceso.</b>	<b>Viernes 09 de junio del 2023.</b>
2. Período de consultas (aclaraciones).	Hasta el jueves 15 de junio de 2023 por el correo electrónico: <a href="mailto:licitacionesri@ri.gob.do">licitacionesri@ri.gob.do</a> .
3. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones mediante circulares, enmiendas y/o adendas.	Hasta el lunes 19 de junio del 2023.
<b>4. Recepción de ofertas técnicas y económicas</b>	<b>*Recepción de ofertas: miércoles 21 de junio de 2023 <u>vía correo electrónico o física.</u></b> <b>En caso de que sea física, entregar en el Departamento de Compras en la Gerencia Administrativa, ubicado en el 1er nivel del Registro Inmobiliario.</b>
5. Verificación, validación y evaluación de credenciales/ofertas técnicas	Jueves 22 de junio del 2023.
6. Informe preliminar de evaluación de credenciales/ofertas técnicas	Miércoles 28 de junio del 2023.



ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
7. Aprobación del informe preliminar de evaluación de credenciales/ofertas técnicas	Jueves 29 de junio del 2023.
8. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable (si aplica)	Viernes 30 de junio del 2023.
9. Ponderación y evaluación de subsanaciones	Martes 04 de julio del 2023.
10. Informe definitivo de evaluación de credenciales/ofertas técnicas/ oferta económica	Lunes 10 de julio del 2023.
11. Aprobación del informe definitivo de evaluación de credenciales/ofertas técnicas/ oferta económica	Martes 11 de julio del 2023.
<b>16. Adjudicación.</b>	<b>Jueves 20 de julio del 2023.</b>
17. Notificación y publicación de adjudicación	5 días a partir del acto administrativo de adjudicación.
18. Plazo para la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	Dentro de los siguientes 5 días, contados a partir de la notificación de adjudicación.
19. Suscripción del contrato	Dentro de los siguientes 20 días, contados a partir de la Notificación de Adjudicación.

**Nota:** En caso de que no se precise agotar la etapa de subsanación, se procederá con la evaluación definitiva y la adjudicación.

### 13. CONSULTAS

Para cualquier consulta o aclaración conforme al cronograma de actividades del proceso de referencia, los datos de contacto son los siguientes:

**Departamento:** Compras y Contrataciones

**Entidad Contratante:** Registro Inmobiliario

**Dirección:** Av. Independencia, esquina Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D. N.

**Teléfono Oficina:** (809) 533-1555 Ext. 4009

**E-mail:** [licitacionesri@ri.gob.do](mailto:licitacionesri@ri.gob.do)

**Referencia:** RI-PEOR-BS-2023-002

### 14. CIRCULARES Y ENMIENDAS

El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, al responder la(s) consulta(s), transcribirá la(s) misma(s) sin identificar al oferente que la(s) realizó. La(s) respuesta(s) será(n) emitida(s) y dada(s) a conocer a todos los oferentes, mediante enmiendas o circulares, según corresponda, en el plazo indicado en el cronograma establecido para este proceso.

**Las enmiendas y circulares serán publicadas en el portal del Registro Inmobiliario ([www.ri.gob.do](http://www.ri.gob.do)) y remitidas por correo electrónico a los oferentes que hayan manifestado interés en participar.**

## **15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

### **15.1. Documentos a presentar en oferta técnica y credenciales:**

#### **15.1.1 Documentación de Credenciales:**

1. Formulario de presentación de oferta.
2. Formulario de información sobre el oferente.
3. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación.
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente).
5. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa (si aplica).
6. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

#### **15.1.2 Documentación Técnica:**

1. Curriculum Vitae.
2. Título universitario en Derecho.
3. Títulos universitarios de maestrías y post-gradados relacionadas con el objeto de la contratación.
4. Certificaciones, cartas o contratos de trabajo con indicación de la labor realizada, donde conste:
  - a. Experiencia mínima de 5 años en el ejercicio profesional del Derecho;

### **15.2. Documentos para presentar en la Oferta Económica:**

1. **Formulario de Presentación de Oferta Económica o su equivalente. (Anexo) (No subsanable).**
2. **Garantía de la Seriedad de la Oferta:** Garantía de Fianza de Mantenimiento de la Oferta a favor del Registro Inmobiliario, la cual deberá ser equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la propuesta, impuestos incluidos y tener una **vigencia de 120 días calendarios**. Esta deberá ser presentada mediante póliza expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de seguros a operar en la República Dominicana. **(No subsanable)**

La oferta económica deberá presentarse en pesos oro dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en **dos decimales (XX.XX)** que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda.

Impuestos aduanales: el oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.

En los casos en que la oferta la constituyan varios bienes, los oferentes/proponentes participantes deben cotizar únicamente lo evaluado conforme, en el proceso de evaluación técnica.

Será responsabilidad del oferente/proponente la adecuación de los precios unitarios a las unidades de medidas solicitadas, considerando a los efectos de adjudicación el precio consignado en la oferta económica como el unitario y valorándolo como tal, respecto de otras ofertas de los mismos productos. El Comité de Compras y Contrataciones, no realizará ninguna conversión de precios unitarios si éstos se consignaren en unidades diferentes a las solicitadas.

**La no presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o cuando ésta resulte insuficiente en monto o vigencia conllevará la descalificación automática de la oferta.**

## **16. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

El oferente con la presentación de la oferta declara que cumple con el Código de Ética del Poder Judicial y que: 1) no posee conflictos de interés y 2) no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

El oferente deberá asumir la totalidad de los costos, relacionados a la preparación y presentación de su propuesta. El Registro Inmobiliario, no reconocerá ninguna exigencia por concepto de gastos de elaboración de esta.

El solo hecho de un oferente participar en la presente convocatoria implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento, por sus miembros, directivos, ejecutivos, representante legal y agentes autorizados, de los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente documento, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

Si el oferente omite suministrar alguna información requerida en el presente documento o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su propuesta.

Cada oferente tendrá que suplir toda información requerida. En caso de requerírseles, suplirán certificaciones, documentos especiales, muestras o demostraciones como parte de su oferta.

El oferente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, debe mantener durante todo el plazo de ejecución, las condiciones y el precio que proponga en el momento de presentación de la oferta.

El oferente será responsable y pagará todos los gastos, incluyendo los costos transporte, acarreo, seguros, todos los impuestos que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los servicios a ofrecer.

El oferente con la entrega de su propuesta declara que no se encuentra dentro de las prohibiciones en los artículos 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamentos de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios y Obras del Poder Judicial.

## **17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

El Comité de Compras y Licitaciones comparará y ponderará únicamente las ofertas económicas de los oferentes que hayan sido habilitados para tales fines. En ese sentido se verificará que las propuestas cumplan con los requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

### **17.1 Evaluación de credenciales y oferta técnica**

<b>Documentación</b>	<b>Criterio</b>	<b>Referencia</b>
<b>Documentación credencial</b>	Cumple/No cumple	Conforme documentación requerida en el presente pliego de condiciones

### **17.2 Evaluación documentación técnica**

<b>Documentación</b>	<b>Criterio</b>	<b>Referencia</b>
<b>Documentación técnica.</b>	Cumple/No cumple	Conforme documentación requerida en el presente pliego de condiciones

El Comité de Compras y Licitaciones no estará obligado a declarar habilitado y/o adjudicado a ningún oferente que haya presentado sus ofertas, si las mismas no demuestran que cumple con el presente pliego de condiciones.

### **18.3 Evaluación de la Oferta Económica**

La oferta económica deberá ser presentadas en pesos dominicanos, y deberá incluir los impuestos aplicables.

La garantía de seriedad de la oferta debe cumplir los requerimientos establecidos en pliego de condiciones. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si cumple técnica y económicamente con lo requerido.

Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

- Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
- Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.
- Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

**Párrafo:** Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

## **18. DECLARATORIA DE DESIERTO**

El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado ofertas.
- Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas.
- Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas.
- Si por incumplimiento de un contratista u oferente adjudicatario y habiendo descartado previa evaluación las propuestas presentadas por los demás oferentes según el orden de lugares ocupados.

## **19. ADJUDICACIÓN**

El Comité de Compras y Licitaciones ponderará las evaluaciones de la oferta dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás renglones que regulen la actividad contractual.

La adjudicación será realizada por la totalidad de la contratación, a favor de aquel oferente cuya propuesta cumplir con lo siguiente:

1. Haber sido **calificado como cumple en la documentación de credenciales y financiera** (en caso de que aplique).
2. Haber sido **calificado con cumple en las evaluaciones técnica y económica.**

## **20. VALIDEZ DEL CONTRATO**

El contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sean cumplidos.

## **21. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El adjudicatario deberá constituir una póliza mediante una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros para operar en la República Dominicana, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Adjudicación, por el importe del cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato a intervenir, a disposición del Registro Inmobiliario. Esta garantía será devuelta una vez que el adjudicatario cumpla con sus obligaciones a satisfacción del Registro Inmobiliario, y no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna. En caso de que el adjudicatario sea una MIPYME el importe de esta garantía será equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la adjudicación.

La no comparecencia del oferente adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Si el oferente adjudicatario incumple con el plazo precitado pierde la adjudicación y el Comité de Compras y Licitaciones procederá a la adjudicación a quien haya quedado en el segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados y al procedimiento de re-adjudicación posterior.

## **22. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Los contratos deberán celebrarse en el plazo que se indique en el presente pliego de condiciones, no obstante, deberán suscribirse en un plazo no mayor de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir de la fecha de Notificación de la Adjudicación.

## **23. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Se considerará incumplimiento del contrato:

- a. Si el proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del contratista.
- b. Si el proveedor viola cualquier término o condiciones del contrato.
- c. Si el proveedor se demora en la ejecución de la contratación.

En el evento de terminación del contrato, el proveedor tendrá derecho a ser pagada por todo el trabajo adecuadamente realizado hasta el momento en que el contratista le notifique la terminación.

## **24. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento del contrato por parte del proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del proveedor constituya falta de calidad de los servicios ejecutados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la entidad contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, el RI debe comunicar a al proveedor que tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario el Registro Inmobiliario le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los cinco (5) días y el proveedor aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

## **25. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- Incumplimiento del proveedor.
- Incursión sobrevenida del proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la administración pública que establezcan las normas vigentes, en especial el artículo 14 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

## **26. SUBCONTRATOS**

En ningún caso el proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante.

## **27. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato será de **12 meses** a partir de la fecha de la notificación de la orden de compra o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones y el contrato resultante.

## **28. INICIO DE EJECUCIÓN / DE SUMINISTRO**

Una vez formalizado el correspondiente contrato de servicios entre la entidad contratante y el proveedor, éste último iniciará la ejecución del contrato, sustentado en el plan de trabajo y cronograma de entrega que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del presente pliego de condiciones.

## **29. FORMA DE PAGO**

Esta contratación será por un período de doce (12) meses, con un costo de RD\$106,200.00 mensuales, impuestos incluidos, el cual será cancelado en moneda nacional, contra presentación de informe de actividades del asesor.

## **30. REQUISITOS DE ENTREGA**

Todos los bienes y servicios adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir los bienes con fines de dar constancia de los bienes solicitados.

Si los servicios son recibidos conforme y de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el contrato u orden de compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrega de una constancia de recibido conforme del servicio prestado.

### **31. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los productos de esta contratación, en su totalidad: escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, serán de total propiedad del Registro Inmobiliario, el cual tendrá todos los derechos con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, publicarlos y difundirlos.

### **32. CONFIDENCIALIDAD**

El Asesor no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad del Registro Inmobiliario, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes del Asesor debiendo éste adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

El Asesor no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios realizados, sin el consentimiento previo y por escrito del Registro Inmobiliario.

La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte del Asesor Experto, quien podrá ser susceptible de ser demandado por la institución por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación.

### **33. DEDICACIÓN, LUGAR Y DURACIÓN**

El Asesor podrá realizar sus actividades in situ, Sede Central del Registro Inmobiliario, Av. Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. El Registro Inmobiliario proveerá espacio físico en sus oficinas para las actividades del proyecto, salvo reuniones de trabajo y presentaciones de validación. Asimismo, tendrá disponibilidad para asistir a reunión y desarrollar actividades de la contratación en otras localidades conforme las necesidades de los proyectos.

El/La Asesor(a) podrá trabajar de forma remota previo acuerdo y coordinación con el Registro Inmobiliario y las demás direcciones.

### **34. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN**

El/la proponente que resulte beneficiario(a) deberá coordinar sus actividades y laborar bajo la supervisión de la Gerencia Legal del Registro Inmobiliario.

La metodología a utilizar debe incluir la coordinación de los equipos de trabajo a lo interno y lo externo de la institución con los *stakeholders* del Registro Inmobiliario.

El/la Asesor(a) velará por dar seguimiento a todos los litigios bajo su responsabilidad.



### **35. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

Si se estimase que los citados bienes/servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del proveedor, quedando la entidad contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El proveedor es el único responsable ante la entidad contratante de cumplir con el suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones específicas. El proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la entidad contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

### **36. ANEXOS**

1. Formulario de presentación de oferta (SNCC.F.034)
2. Formulario de información sobre el oferente (SNCC.F.042)
3. Formulario de oferta económica (SNCC.F.033)
4. Modelo de declaración jurada simple.
5. Código de Ética del Poder Judicial.